



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

**LEGISLACION**

**Nombre: ORDENANZA PARA LA REGULACION DEL USO; Y CREACION DE TASAS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE IMPLIQUEN EL USO DEL POLIDEPORTIVO “CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ” DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

**Materia: Derecho Tributario**

**Categoría: Ordenanza Municipal**

**Origen: Alcaldía Municipal**

**Estado: Vigente**

**Naturaleza: Decreto Municipal**

**No. 02-12**

**Fecha: 30/07/2012**

**D.O: 198**

**Tomo: 346**

**Publicación D.O: 14/08/2012**

**Comentarios: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ingreso a las instalaciones del Polideportivo “CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ”, el cual salvo las excepciones establecidas en la misma, será gratuito para todas las personas.**

**Contenido: DECRETO NÚMERO 02-12**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que conforme a la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y están facultados constitucionalmente para legislar en las materias y asuntos de su competencia.
- II.** Que conforme a la Constitución de la Republica, la Autonomía del Municipio comprende, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca.
- III.** Que de conformidad al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal compete a los municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

- IV. Que de conformidad al artículo 4 numeral 23 del Código Municipal compete a los municipios La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.
- V. Que de conformidad al artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de... Establecimientos en plazas y sitios públicos... estadios municipales... y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales. Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.
- VI. Que habiéndose ejecutado la construcción de la Obra Municipal, “Polideportivo Carlos Calixto Hernández Gómez” en esta Ciudad Cabecera Departamental y siendo necesaria la regulación de su uso, con la finalidad de volverlo un servicio municipal auto sostenible.

El Concejo Municipal de San Francisco Gotera, **DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA REGULACION DEL USO; Y CREACION DE TASAS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE IMPLIQUEN EL USO DEL POLIDEPORTIVO “CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ” DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**

**Del Ingreso y la Gratuidad.**

**Art. 1.-** El ingreso a las instalaciones del Polideportivo “**CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ**”, en adelante “**El Polideportivo**”, será gratuito para todas las personas, salvo el uso de las Canchas deportivas de cuyos tasas se dirá mas adelante, sin embargo, los Niños y Niñas podrán ingresar únicamente acompañados de, Padres de Familia; Maestros; Líderes de Iglesias o Grupos similares.

No obstante lo anterior para los efectos de la presente Ordenanza, las jóvenes de entre los catorce y los dieciocho años, no se considerarán niños.

La finalidad de la presente disposición es la de garantizar la mayor vida útil del inmueble y que sirva de lugar de entretenimiento para muchas generaciones.

**Art. 2.-** Cualquier degradación, maltrato o daño que sea ocasionado a este inmueble, será responsabilidad de la persona que mediante la investigación del caso resulte como tal, en el caso de que la degradación, maltrato o daño se verifique por medio de algún niño o niña, la reparación del mismo será responsabilidad del Padre de Familia, Maestro, Guía o Líder que acompañe a los menores.

**Art. 3.-** Las Personas mayores de edad y niños acompañados de responsable podrán ingresar gratuitamente a la zona de descanso y a los juegos para niños, así como al resto de las instalaciones para presenciar los Partidos de cualquier tipo que sean y no podrán por dicha circunstancia ser obligados a pagar contribuciones de cualquier tipo, que no sean las que se establecen como tributos en la presente Ordenanza.

El Horario de ingreso a las instalaciones del Polideportivo será, desde las 05:00 a. m para uso gratuito únicamente de la Pista Atlética que rodea la cancha de Fútbol.

**Art. 4.-** El uso de las Canchas, de Fútbol Rápido, Basquetbol y Fútbol 11 será desde las 09:00 a. m. y hasta las 9:00 p. m. previa coordinación con el Coordinador Deportivo y previo pago de los correspondientes derechos.

### **De las Tasas**

**Art. 5.-** El Uso de la Cancha de Fútbol Rápido tendrá un costo de: \$ 9.52 por partido, en el día; y de \$ 19.05 por partido, en la noche.

Los Partidos en esta cancha, tendrán una duración de 1 hora, salvo que se tratare de Partidos oficiales dentro del contexto de un Torneo o competencia organizado o no por la Municipalidad y que por razones de fuerza mayor como empate u otra circunstancia, tenga que alargarse hasta su culminación.

**Art. 6.-** El Uso de la Cancha de Baloncesto tendrá un costo de: \$ 9.52 por partido, en el día; y de \$ 19.05 por partido, en la noche.

Los Partidos en esta cancha, tendrán una duración de 1 hora con 20 minutos, salvo que se tratare de Partidos oficiales dentro del contexto de un Torneo o

competencia organizado o no por la Municipalidad y que por razones de fuerza mayor como empate u otra circunstancia, tenga que alargarse hasta su culminación.

**Art. 7.-** El Uso de la Cancha de Futbol 11 tendra un costo de: \$ 20.95 por partido, en el día; y de \$ 41.90 por partido, en la noche.

Los Partidos en esta cancha, tendrán una duración de 2 horas, salvo que se tratare de Partidos oficiales dentro del contexto de un Torneo o competencia organizado o no por la Municipalidad y que por razones de fuerza mayor como empate u otra circunstancia, tenga que alargarse hasta su culminación.

**Art. 8.-** Las reglas sobre alargue de partidos establecidas en los artículos precedentes, no valdrán cuando se trate de partidos de índole amistoso.

**Art. 9.-** En los torneos y competencias desarrollados y promovidos por la municipalidad u otras instituciones del Sector Público, el costo por uso de las Canchas de grama sintética y Baloncesto será de \$ 7.14 en el día, y de \$ 14.29 en la noche.

Para el caso de la cancha de futbol 11 el costo será de \$15.71 en el día y de \$23.57 en la noche.

**Art. 10.-** Para las Escuelas, Colegios u otros Centros de Estudio, el ingreso al Polideportivo será gratuito, sin embargo cuando estos pretendieren realizar actividades deportivas deberán remitir solicitud al Concejo Municipal, en la cual deberá establecerse el cronograma de dichas actividades y únicamente el número de alumnos que tendrán participación como atletas.

Conforme a la disposición que antecede, las Escuelas, Colegios y demás Centros de Estudios, pagaran en concepto de tasa por uso de las Canchas, la cantidad de \$0.24 por cada Atleta, sin que dicha cantidad exceda de la tasa establecida para los torneos y competencias desarrollados por la municipalidad u otras instituciones del sector público.

**Art. 11.-** El valor por el uso de la Cancha de Baloncesto, como Salón de Usos Múltiples, y para actividades que no sean deportivas será de \$ 142.86 en el día y de \$ 190.48 por la noche.

Para los efectos del presente Artículo, se excluyen las actividades propias de la Municipalidad.

**Art. 12.-** Para los Efectos de los artículos precedentes, se establece el siguiente horario para diferenciar el día de la noche; desde las 05:00 a. m hasta las 18:00 p. m. será considerado de día y desde las 18:00 p. m. hasta las 21:00 p. m. será considerado de noche.

**Art. 13.-** Los Ciudadanos que así lo quisieren, podrán Optar por la Adquisición de una Membrecía, la cual tendrá un valor de \$ 14.29 mensuales, y dará derecho al uso Individual de todas las instalaciones observándose previamente la coordinación con el Coordinador Deportivo del Polideportivo.

En todo caso dicha membrecía solo da derechos a su propietario y los mismos son intransferibles y no deben entenderse como colectivos.

**Art. 14.-** El Parqueo Interior de vehículos tendrá un valor de \$ 1.00 y valdrá por todo el tiempo de estadía del Usuario en las Instalaciones del Polideportivo.

En el Polideportivo no podrá permanecer estacionado ningún Vehículo fuera del Horario establecido para el funcionamiento de este.

### **De las prohibiciones**

**Art. 15.-** En términos generales en el Polideportivo se prohíbe:

- a) El uso de Patines, Patinetas, Bicicletas y otros similares, principalmente dentro de las Canchas.
- b) El ingreso de mascotas de cualquier tipo.
- c) Actos indecorosos e inmorales de Parejas sean estas casadas o no.
- d) La venta y consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo que sean.
- e) Portación de Armas de cualquier tipo, las cuales previo al ingreso deben depositarse con los elementos de seguridad del Polideportivo.
- f) Las demás que determinen las Ordenanzas y Reglamentos Locales.

**Art. 16.-** Las personas que infringieren las disposiciones anteriores, serán sancionados conforme las Ordenanzas relativas a las contravenciones, vigentes en el municipio, y les será aplicable el procedimiento administrativo que regula el Código Municipal.

### **Disposiciones Generales**

**Art. 17.-** La Municipalidad no se responsabiliza por accidentes de cualquier tipo que sufran los usuarios del Polideportivo se encuentren o no desarrollando una actividad deportiva. O por daños o extravíos de Vehículos o pertenencias, de tal manera que es prerrogativa de cada usuario la responsabilidad y prudencia.

**Art. 18.-** El personal de la Municipalidad asignado al Polideportivo, será distinguido por su uniforme, de tal manera que la municipalidad no se responsabiliza por tratos realizados entre los usuarios y personas que se dedican a arbitrar partidos de cualquier tipo que sean.

La municipalidad no tendrá personal asignado para arbitramento de partidos en las Instalaciones del Polideportivo.

**Art. 19.-** Las situaciones de orden especial o general no comprendidas en la presente Ordenanza serán resueltas por medio de las Disposiciones del Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, Ordenanzas en General Vigentes en el Municipio y principalmente por medio de Acuerdos Municipales.

### **Disposición Transitoria**

**Art. 20.-** Mientras no entre en vigencia la Presente Ordenanza, o incluso estando vigente está, no se haya elaborado la papelería correspondiente, se realizara los cobros derivados del uso del Polideportivo, mediante mandamiento de ingreso provisional, con el concepto de Servicios de Esparcimiento.

**Art. 21.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal San Francisco Gotera, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce.

**Carlos Calixto Hernández Gómez**  
Alcalde Municipal

**Dore Santiago González Guzmán**  
Secretario Municipal